Petropar ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 298 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES LÍQUIDOS"* – AD REFERÉNDUM 2020, ID N° 373.429".

Asunción, 28 de setiembre de 2020

VISTO:

El Acto Público de Apertura Física de las Ofertas de fecha 01 de julio de 2020; el Informe del Comité de Evaluación de fecha 29 de julio de 2020; la Nota Interna DOC N° 263/20 de fecha 30 de julio de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Nota Interna DJU/450/2020 de fecha 31 de julio de 2020 de la Dirección Jurídica; la Nota Interna DOC N° 270/2020 de fecha 03 de agosto de 2020 de la Dirección Operativa de Contrataciones; la Ley N° 1182/85 del 23 de diciembre de 1985 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"*; la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo"*; (Expediente PETROPAR N° 820/2020); y,

CONSIDERANDO:

Que, según el Acto Público de Apertura de ofertas de fecha 01 de julio de 2020, de la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 para la *"Adquisición de Aditivos para Combustibles Líquidos"* – Ad Referéndum 2020, ID N° 373.429, han presentado ofertas las siguientes firmas: CONDOR S.A.C.I. y GUIDE S.R.L.

Que, el Comité de Evaluación en fecha 29 de julio de 2020, recomienda adjudicar la Licitación Pública Nacional N° 01/2020 para la *"Adquisición de Aditivos para Combustibles Líquidos"* – Ad Referéndum 2020, ID N° 373.429, a la firma CONDOR S.A.C.I. por un monto total mínimo de Gs. 4.344.350.834 *(Guaraníes cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil ochocientos treinta y cuatro)* IVA incluido; y un monto total máximo de Gs. 8.688.701.667 *(Guaraníes ocho mil seiscientos ochenta y ocho millones setecientos un mil seiscientos sesenta y siete)* IVA incluido, por cumplir con todos los requerimientos legales, financieros y técnicos establecidos en las bases y condiciones de la contratación.

Que, el presente procedimiento se inició en carácter de Ad Referéndum, por lo que, los fondos para la presente Contratación quedaron sujetos a la aprobación del Plan Financiero de PETROPAR correspondiente al Ejercicio 2020, en el Sub Grupo de Gasto 440 *"Energía y Combustibles"*.

Que, la presente Licitación cuenta con disponibilidad presupuestaria de PETROPAR para el ejercicio 2020, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 263/2020 de fecha 03 de agosto de 2020, que afecta al Sub Grupo de Gasto 440 "Energía y Combustibles" del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

COPIA PARA LA D.O.C.
COPIA PARA LA D.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 298 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES LÍQUIDOS"* **– AD REFERÉNDUM 2020, ID N° 373.429".**

Que, por Nota Interna DOC N° 263/2020 de fecha 30 de julio de 2020, la Dirección Operativa de Contrataciones remite a la Dirección Jurídica el Informe de Evaluación con todos los antecedentes originales del presente llamado, a fin de proceder al Dictamen Jurídico correspondiente.

Que, por Nota Interna DJU/450/2020 de fecha 31 de julio de 2020, la Dirección Jurídica expresa que *"En atención a los aspectos enunciados precedentemente, se tiene que en su generalidad las etapas del procedimiento establecidas por las normas que regulan las "Contrataciones Públicas" han sido cumplidas y el Comité de Evaluación certifica que la oferta de la firma propuesta para la adjudicación, se ajusta a los requerimientos legales, financieros y técnicos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, como así mismo resulta económicamente conveniente a PETROPAR conforme a las estimaciones previstas a este efecto. De esta forma la Dirección Jurídica considera atendible la recomendación del Comité de Evaluación, para la Adjudicación de la Licitación Pública Nacional Nro. 01/20, ID Nro. 373.429…".*

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 16.- ***"TIPOS DE PROCEDIMIENTOS:*** *Las Convocantes realizarán las contrataciones públicas, mediante alguno de los siguientes procedimientos: a) Licitación Pública: para contrataciones que superen el monto equivalente a diez mil jornales mínimos…".*

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevará a cabo por comités en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Artículo 28.- *"Con base en el informe de Evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los Pliegos de Bases y Condiciones, que tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el*

COPIA FIEL A L.D.O.C.
COPIA FIEL A L.D.O.C.

RESOLUCIÓN PR / DL N° 298 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES LÍQUIDOS"* **– AD REFERÉNDUM 2020, ID N° 373.429".**

cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo. La Máxima Autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación. La Convocante dará a conocer la adjudicación de la licitación en acto público, dentro de un plazo que no deberá exceder de veinte días calendario desde la fecha de apertura de ofertas, pudiendo diferirlo hasta por otros 20 días calendario, debiendo constar la adjudicación en un Acta que firmarán los asistentes que lo deseen. En sustitución de dicho acto público, la Convocante podrá optar por notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendarios siguientes a su emisión. Contra la Resolución que contenga la adjudicación, los oferentes podrán protestar en los términos de los Artículos 79 y 81 de esta Ley".

Que, el Artículo 23 de la Ley N° 1182/85 *"QUE CREA PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y ESTABLECE SU CARTA ORGÁNICA"*, modificado por el Art. 14 de la Ley 2199/2003 *"Que dispone la reorganización de los órganos colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo"*, son funciones del Presidente: *"...b) establecer normas de dirección y administración de PETROPAR; ...e) administrar los fondos de la empresa de acuerdo a esta ley y su reglamento; ...l) aprobar los llamados a licitación pública o concursos de precios; los pliegos de bases y condiciones, las adjudicaciones y los contratos respectivos;...t) ejercer la representación legal de la entidad; ...v) realizar todas las demás funciones administrativas y operativas que le correspondan por su naturaleza".*

Que, el Presidente de Petróleos Paraguayos (PETROPAR) en el ámbito de su competencia tiene la facultad de adjudicar el presente llamado.

POR TANTO:

En virtud a las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 1182/85 *"Que crea Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y establece su Carta Orgánica"* modificada por la Ley N° 2199/03 del 08 de septiembre de 2003 *"Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados Encargados de la dirección de empresas y entidades del Estado Paraguayo";*

EL PRESIDENTE DE PETROLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR)
RESUELVE:

Artículo 1°.- ADJUDICAR el llamado a Licitación Pública Nacional N° 01/2020 para la *"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES LÍQUIDOS"* – Ad Referéndum 2020, ID N° 373.429, a la firma CONDOR S.A.C.I., por un monto total mínimo de *(Gs. 4.344.350.834 (Guaraníes cuatro mil trescientos cuarenta y cuatro millones trescientos cincuenta mil ochocientos treinta y cuatro)* IVA incluido; y un monto total máximo de Gs. 8.688.701.667

COPIA PARA LA D.G.C.
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

RESOLUCIÓN PR / DL N° 298 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES LÍQUIDOS"* **– AD REFERÉNDUM 2020, ID N° 373.429".**

(Guaraníes ocho mil seiscientos ochenta y ocho millones setecientos un mil seiscientos sesenta y siete) IVA incluido, conforme al siguiente detalle de precios unitarios:

Ítem	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluido) Gs.
1	ADITIVO LIQUIDO PARA GASOLINA	KILOGRAMOS	UNIDAD	1	BASF	ALEMANIA	49.412
2	ADITIVO LIQUIDO PARA DIESEL	KILOGRAMOS	UNIDAD	1	BASF	ALEMANIA	53.196

Artículo 2°.- ENCOMENDAR a la Dirección Operativa de Contrataciones la elaboración del contrato respectivo.

Artículo 3°.- ASIGNAR como encargada de administrar el contrato a la Gerencia de Control de Producto, quién deberá subir los documentos en el sistema de ejecución de contratos e informar a la Dirección Operativa de Contrataciones el inicio, la ejecución y la recepción definitiva respectivamente.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección Financiera, a efectuar los pagos correspondientes, conforme a las condiciones de pago establecidas, previa conformidad del Administrador del Contrato.

Artículo 5°.- IMPUTAR los gastos resultantes de esta Contratación en el Sub Grupo de Gasto 440 – *"Energía y Combustibles"* del Presupuesto General de Gastos de PETROPAR del ejercicio 2020.

Artículo 6°.- REMITIR copia de esta Resolución y los antecedentes necesarios a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su Decreto Reglamentario N° 2992/19.

Artículo 7°.- DISPONER que la Dirección Operativa de Contrataciones, es responsable del cumplimiento de la presente Resolución.

COPIA PARA LA DOC.
COPIA PARA LA DOC.
Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa
Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

Petropar
ñanemba´e

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PR / DL N° 248 /20

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 01/2020 PARA LA *"ADQUISICIÓN DE ADITIVOS PARA COMBUSTIBLES LÍQUIDOS"* **– AD REFERÉNDUM 2020, ID N° 373.429".**

Artículo 8°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DENIS LICHI
PRESIDENTE
Petróleos Paraguayos (PETROPAR)

DL/md/lr

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa

Secretario General
Petróleos Paraguayos
(PETROPAR)

COPIA PARA LA ADC.

COPIA PARA LA ADC.